

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – 2025 REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

Dispuesto para la ciudadanía y los interesados externos.

Sus comentarios serán recibidos en el buzón:
contactenos@regionmetropolitana.gov.co



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

EQUIPO DIRECTIVO

Dirección General

Luis Felipe Lota

Subdirección de Gestión Corporativa

Jennifer Bermúdez Dussán

EQUIPO TÉCNICO

Subdirección de Gestión Corporativa

Ana María Cortés Herrán

Luz Elena Guerrero Santamaría



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVO	5
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
3. ALCANCE.....	6
4. MARCO NORMATIVO	6
5. ENTORNO ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD	¡Error! Marcador no definido.
5.1 POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS INTERNACIONALES, NACIONALES Y SECTORIALES ..	¡Error! Marcador no definido.
5.2 MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	¡Error! Marcador no definido.
5.3 PLAN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	¡Error! Marcador no definido.
5.3.1 MISIÓN	¡Error! Marcador no definido.
5.3.2 VISIÓN	¡Error! Marcador no definido.
5.3.3 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	¡Error! Marcador no definido.
5.4 MAPA DE PROCESOS	¡Error! Marcador no definido.
6. CONCEPTOS Y DEFINICIONES	7
7. DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS.....	10
7.1. DIAGNÓSTICO	11
7.2. DISEÑO Y FORMULACIÓN	11
7.2.1. Políticas.....	11
7.2.2. Recursos	12
7.2.3. Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	13
7.2.4. Programa Anual de Capacitación en SST	16
7.2.5. Líneas de trabajo de SST	17
7.3. AUDITORIA.....	18
7.4. ENTIDADES DE APOYO	19



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

8. ROLES Y RESPONSABILIDADES	19
9. MAPA DE RUTA (ANUAL).....	20
10. PRESUPUESTO.....	20
11. SEGUIMIENTO.....	20
11.1 INDICADORES	21
12. COMUNICACIÓN Y CONSULTA.....	21
13. BIBLIOGRAFÍA	22
14. ANEXOS.....	22



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se elabora según la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normativa vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, fundamentado en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar).

Este sistema es un conjunto de procesos lógicos y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora para anticipar, reconocer, evaluar, controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca alineada con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la función pública reconoce que el talento humano es el actor más importante con el que cuentan las entidades para el éxito de la gestión y el logro de los objetivos institucionales; por este motivo desde la entidad se trabaja para garantizar condiciones de salud y seguridad en el trabajo que preserven y promuevan el bienestar integral de las personas y que reduzcan las condiciones de riesgo que puedan llegar a afectarlos.

La implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es de carácter obligatorio por parte de la entidad, por lo que se hace indispensable planificar su desarrollo de manera anual y asignar recursos al SG-SST que serán una inversión para asegurar el bienestar de todos los servidores públicos, contratistas y colaboradores en relación con su trabajo y proteger a la Entidad contra riesgos.

2. OBJETIVO

Implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diseño de estrategias para el cumplimiento de los estándares mínimos, a fin de controlar y reducir los accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausencia que puedan afectar al desempeño de nuestros servidores públicos, contratistas y colaboradores en la RMBC y mejorar continuamente el desempeño de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

- Establecer y desarrollar la estructura y gestión documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Prevenir y/o disminuir accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los servidores públicos, colaboradores y visitantes a través de la adopción de medidas necesarias en materia de seguridad y salud en el trabajo mediante la mejora continua del sistema de gestión.
- Promover la identificación de peligros y amenazas, evaluar y valorar los riesgos y vulnerabilidades para la determinación de controles a fin de mitigar los impactos reales y potenciales en situaciones generadoras de incidentes, accidentes y emergencias en las dinámicas de trabajo de la entidad.
- Fortalecer los conocimientos de seguridad y salud en el trabajo de sus servidores y contratistas
- Crear un entorno laboral más seguro y proteger la integridad física y mental de los servidores, contratistas y colaboradores en la RMBC.

3. ALCANCE

El Plan de seguridad y salud en el trabajo, aplica a todos los servidores y las servidoras de libre nombramiento y remoción, provisionales, contratistas, colaboradores independientemente de su vínculo laboral, en sus diferentes puestos de trabajo o dependencias, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

4. MARCO NORMATIVO¹

Las normas vigentes para la implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la entidad son:

- Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. Congreso de Colombia.
- Ley 1616 de 2013, por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones. Esta ley establece la atención en salud mental que debe recibir el colaborador. Incluye los planes de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento. Congreso de Colombia.

¹ Fuente: Plan de Seguridad y salud en el trabajo 2024, DAFP.

- Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, Congreso de Colombia.
- Decreto 1295 de Ley 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1072 de 2015, Capítulo 7, Parte 2, Libro 2. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Ministerio del Trabajo. Ministerio del Trabajo.
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública y se reglamenta: Articulación y complementariedad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de gestión, con la Planeación Institucional y el Tratamiento de los riesgos laborales para el trabajo en casa. Artículos 2.2.22.1.5, 2.2.22.3.14, 2.2.37.1.8.
- Resolución 652 de 2012, establece el funcionamiento del comité de convivencia laboral en empresas privadas y en entidades públicas; además de dictar otras disposiciones. Ministerio de Trabajo.
- Resolución 312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. Ministerio del Trabajo.

5. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los servidores públicos y contratistas o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de servidores públicos y contratistas de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012, Artículo 3).
- **Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

salud en el trabajo de forma coherente con su política. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).

- **Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos, (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.):
 - Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
 - Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
 - Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
 - Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas.
- **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):** Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual - laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinario o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta. (Resolución 2013 de 1986, Artículo 10).
- **Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Cronograma:** Registro de las actividades del plan de acción del programa, en el cual se consignan las tareas, los responsables y las fechas de realización.
- **Descripción sociodemográfica:** Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de servidores públicos y contratistas, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Efectividad:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y eficiencia. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Eficacia:** Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Eficiencia:** Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

- **Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los servidores públicos y contratistas, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Enfermedad Laboral:** Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012, Artículo 4).
- **Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2).
- **Exámenes médico-ocupacionales:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para permitir un diagnóstico y las recomendaciones. (Resolución 2346 de 2007, Artículo 2).
- **Factores de Riesgo:** Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.
- **Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3).
- **Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6 .2.).



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

- **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Plan de Emergencias:** Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.
- **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- **Programa de Vigilancia Epidemiológica:** Conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.
- **Riesgos laborales:** Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como laboral por el Gobierno Nacional.
- **Salud:** Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (O.M.S.)

6. DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS

Teniendo en cuenta los lineamientos y la formulación del Plan de seguridad y salud en el trabajo, para la vigencia 2025, se llevará a cabo a través de las siguientes etapas:

- **Diagnóstico:** Identificar las necesidades de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia 2025.
- **Diseño y formulación:** Acorde a las necesidades se formularán las actividades para el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo a implementar en la vigencia 2025.
- **Seguimiento y Evaluación:** Identificar el grado de satisfacción la eficacia y participación de cada una de las actividades propuestas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2025
- **Identificación de actores externos:** entidades con la que se proyecta desarrollar las actividades de este plan.

Se establecerán estrategias que contribuyan al autocuidado y reconocimiento de los riesgos y peligros a los que están expuestos los servidores, contratistas, colaboradores mediante el seguimiento de los estándares mínimos Resolución 0312 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

del Sector Trabajo 1072 de 2015, cumpliendo con lo establecido de acuerdo con los riesgos definidos para la entidad y la actividad económica del RMBC.

7.1. DIAGNÓSTICO

La evaluación inicial deberá realizarse con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo deberá examinarse teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015. Esta autoevaluación es realizada por personal que compone el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la normatividad vigente, revisada y aprobada por la alta dirección y debe integrar todos los estándares establecidos.

La evaluación de Estándares Mínimos de SST realizada en diciembre de 2024 y presentada a la ARL Positiva, permitió evidenciar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo acorde con los cambios en las condiciones y procesos de trabajo de la entidad y su entorno, y acorde con las modificaciones en la normatividad del Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia.

Este documento de autodiagnóstico hace parte de la estructura documental del SGSST y es el soporte para el reporte anual que se debe realizar a través de la plataforma del Fondo de riesgos laborales del Ministerio de Trabajo (Circular 072 de 2021 del Ministerio de Trabajo).

Por otro lado, para la consolidación del SG-SST, se hace necesaria la implementación y adopción de la documentación que soporta el SG-SST para la vigencia 2025, lo cual nos permitirá documentar las acciones que se realicen y que soportar la ejecución del plan de trabajo en SST.

7.2. DISEÑO Y FORMULACIÓN

7.2.1. Políticas

Dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca adoptará las siguientes Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo:



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política de Promoción de Estilos de Vida Saludable y Prevención del Consumo de Tabaco Alcohol y Sustancias Psicoactivas.
- Política de Prevención de Acoso Laboral y Sexual en el contexto Laboral.

7.2.2. Recursos

Recurso Humano.

El recurso humano que garantizará el cumplimiento estricto, la planeación y programación de las actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo será el personal del Gestión del Talento Humano, con el apoyo del Comité de Convivencia una vez conformado, la Brigada de emergencias, el Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Adicionalmente, se gestionarán todas las actividades de prestación de servicios de asesoría y ejecución técnica requeridas, para la corrección de factores de riesgo presentes en las diferentes dependencias, con profesionales experimentados en el tema con la ARL POSITIVA.

Recursos Físicos y Tecnológicos.

La Región Metropolitana, cuenta con espacios físicos para el desarrollo de las funciones asignadas a los servidores públicos, así como para el trabajo colaborativo de los contratistas que prestan sus servicios en la entidad, dotados con otros recursos como son: Sillas, equipos de cómputo, elementos de oficinas, salas de reuniones e, impresoras.

Recursos Financieros.

La entidad cuenta con la asignación de recursos en el presupuesto de la vigencia 2025 para las actividades que se deben desarrollar en cumplimiento de la normativa en SST. Dichos recursos se encuentran especificados en el Plan Anual de Adquisiciones que se define de forma anual, entre los rubros que se requieren y aprueban de forma general cada año se encuentra la relacionado con la realización de exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a profesiograma, compra de elementos ergonómicos para acondicionar los puestos de trabajo según corresponda, elementos de protección personal y elementos de emergencia y la contratación de personas naturales que apoyan la ejecución de las actividades requeridas por el SGSST.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

7.2.3. Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Las responsabilidades específicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se enuncian a continuación en cada nivel que corresponde a las establecidas en la norma vigente:

Dirección General y Subdirección de Gestión Corporativa

- Suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del SG-SST.
- Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.
- Apoyar la participación de los colaboradores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del comité o vigía de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Apoyar la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desde sus labores.
- Participar en la evaluación anual de la gestión del SG-SST.
- Promover la implementación de los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos del SG-SST.
- Garantizar la disponibilidad del personal competente para liderar y controlar el desarrollo del SG-SST.
- Apoyar el programa de Inducción y reinducción independientemente de su forma de contratación y vinculación.
- Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de la entidad.
- Garantizar información oportuna sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los colaboradores.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al SG-SST.

Subdirectores, Jefes de Oficina

- Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Participar en la construcción y ejecución de planes de acción.
- Promover la comprensión de la Política del SG-SST entre los colaboradores.
- Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

- Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo, solo en caso de ser los jefes inmediatos de la persona accidentada.
- Participar en las inspecciones de seguridad. de acuerdo con el cronograma de inspecciones y siempre y cuando sea concertado.

Responsable del SGSST

- Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.
- Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST.
- Promover la participación de todos los miembros de la entidad en la implementación del SG-SST.
- Coordinar con los directores, jefes y coordinadores de las áreas, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
- Promover la comprensión de la política del SG-SST entre todos los niveles de la entidad.
- Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.
- Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.
- Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
- Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo. (Cuando sea necesario).
- Apoyar la Implementación y seguimiento del SG-SST.

Servidores públicos, contratistas y colaboradores

- Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la entidad.
- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la entidad.
- Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato.
- Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Reportar actos y condiciones inseguras presentes durante la prestación del servicio.
- Participar de la inducción de la entidad y el plan de capacitación del SG-SST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
- Realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL (contratistas y colaboradores)
- Utilizar los elementos de protección personal EPP asignados. (Cuando aplique).

COPASST

- Asistir puntualmente a las reuniones mensuales y/o extraordinarias.
- Proponer y participar en actividades de capacitación del SG-SST a todos los niveles de la entidad.
- Participar en el análisis de causas de los accidentes laborales y/o enfermedad laboral, proponer las medidas correctivas para evitar su ocurrencia (En caso de que se requiera).
- Mantener un archivo de actas de reunión y demás actividades que se desarrollen.
- Acoger las sugerencias que reporten los colaboradores de la entidad.
- Servir de punto de coordinación entre las directivas y los trabajadores en las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en las inspecciones de seguridad de acuerdo con el cronograma de inspecciones y siempre y cuando sea concertado.
- Ser veedores del cumplimiento del SG-SST

Comité de Convivencia Laboral

- Asistir puntualmente a las reuniones trimestrales y/o extraordinarias.
- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

- Formular compromisos y realizar seguimiento para verificar el cumplimiento de los mismos.
- En aquellos casos donde no se llegue a un acuerdo, el comité cerrará la queja y dará traslado a la Procuraduría General de la Nación.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

Brigadistas

- Conocer el Plan de Emergencia de la Entidad.
- Actuar de acuerdo con el plan de emergencia ante la ocurrencia de cualquier evento real o simulacro en las instalaciones de la Entidad.
- Participar en las capacitaciones y entrenamientos liderados por Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar simulacros de manera periódica contra incendios, salvamento de bienes y personal, evacuación, rescate y actividades de primeros auxilios.
- Controlar emergencias en su fase incipiente, es decir donde su integridad física no se ponga en peligro.
- Ejecutar labores de rescate básico.
- Administrar primeros auxilios Básicos, al nivel de una primera respuesta, el Soporte básico de vida, necesario para estabilizar una víctima de Accidente o enfermedad súbita, que ocurra dentro de las instalaciones.

7.2.4. Programa Anual de Capacitación en SST

Con el objetivo de fortalecer las competencias en materia del SGSST, se establece anualmente el programa de capacitación que está orientado a contribuir con la gestión estratégica de la prevención del riesgo, y a su vez es una herramienta de orientación y acompañamiento, dirigido a los servidores y colaboradores de la RMBC.

Es un instrumento importante, toda vez que se programan actividades de capacitación para que los servidores públicos y contratistas identifiquen sus riesgos, prevengan los mismos y conozcan las generalidades del SGSST, lo cual permite generar una cultura de autocuidado y realizar los reportes correspondientes al sistema.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

7.2.5. Líneas de trabajo de SST

A continuación, se describen las líneas de trabajo que se han organizado para el desarrollo del SG-SST.

Gestión Integral en Salud: Se refiere al desarrollo de las actividades que están encaminadas en la promoción de salud integral, en este apartado se incluye la realización de los exámenes médicos ocupacionales, el desarrollo de jornadas de salud, desarrollo de actividades dirigidas a la promoción de hábitos de vida saludable, prevención de accidentes y enfermedades laborales y mitigación de todos aquellos riesgos que puedan afectar negativamente el bienestar integral de las personas. En este apartado se incluyen las actividades relacionadas con la identificación en intervención de los factores de riesgo psicosociales y las demás acciones encaminadas a la promoción de la salud mental.

Gestión en el fortalecimiento y conocimiento del SG-SST: De manera anual se diseña y ejecuta un plan de capacitación enfocado al cumplimiento de los objetivos del SG-SST y en relación con el cumplimiento legal aplicable, dicho plan de capacitación se hace extensivo a todos los niveles de la organización a través del proceso de **Inducción y reinducción institucional previsto en el PIC** e incluye los siguientes temas básicos:

- Enfoque en la promoción de hábitos de vida saludable.
- Formación de brigada de emergencias.
- Promoción de alimentación saludable.
- Prevención de enfermedades de origen común.
- Prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.

Gestión en la Prevención y Respuesta ante Emergencias: Plan de Emergencias de la entidad, establece y genera destrezas, condiciones y procedimientos que le permita a los servidores públicos y usuarios de las instalaciones de la entidad, prevenir y protegerse en caso de desastres o amenazas colectivas que puedan poner en peligro su integridad.

El Plan de Emergencias busca identificar y aplicar un proceso de planeación en prevención, previsión, mitigación, preparación, atención y recuperación en caso de desastres; contar con la adecuada estructura organizativa en casos de emergencia; elaborar el inventario de recursos



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

humanos, físicos, técnicos y financieros, tanto internos como externos, con que cuenta la entidad para atender sus propios eventos de emergencia.

Gestión en la Seguridad en el Trabajo: Se definen las actividades que den cumplimiento a la prevención de factores de riesgo que afecten la salud y seguridad de los servidores de la Entidad, como mediciones de higiene industrial, inspecciones, prevención de accidentes, seguimiento a mantenimientos locativos (Fumigación, electricidad, reparaciones locativas o de mobiliario) y se formulan procedimientos para el seguimiento de aquellas acciones que así lo requieran.

Gestión en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo

Para la formulación de acciones de mejora continua al SG-SST se realiza anualmente la revisión de cumplimiento de estándares de la Resolución 0312 de 2019 con apoyo de la ARL, se realiza jornada de auditoría interna al SG-SST, se formulan acciones correctivas o preventivas a las que haya lugar.

Por otra parte, la RMBC con el objetivo de mejorar la eficacia de todas las actividades y cumplir los propósitos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST identificará oportunidades de mejora.

- En el cumplimiento de los objetivos.
- En las recomendaciones presentadas por los trabajadores y el Comité Paritario de SST.
- En los cambios en legislación que apliquen a la organización.
- En los resultados de auditorías y revisión del SGSST, intervención en los peligros y riesgos priorizados y en los programas de promoción y prevención.
- En la construcción de procedimientos, instructivos y/o formatos.

7.3. AUDITORIA

La entidad realizará auditoría interna al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, avances, indicadores de accidentalidad y de enfermedad laboral. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 se debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se establece un procedimiento para determinar:



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Las responsabilidades, competencias y requisitos para planificar y conducir auditoría, informando resultados y reteniendo los registros asociados; y

La determinación de criterios de auditoría, alcance, frecuencia y métodos.

La selección de auditores y la conducción de las auditorías aseguran la objetividad y la imparcialidad en el proceso de auditoría.

Por otra parte, la Alta dirección revisará de manera anual las gestiones adelantadas por los responsables del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicará al COPASST los avances y las sugerencias que en materia de Seguridad y Salud sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.

También, se han adoptado los indicadores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG–SST, los cuales están definidos por el Artículo 2.2.4.6.19 del Decreto 1072 de 2015 de la siguiente manera: estructura, proceso y los de resultados (cualitativos o cuantitativos según corresponda). Además, se tienen en cuenta los indicadores establecidos en el artículo 30 de la Resolución 0312 de 2019.

7.4. ENTIDADES DE APOYO

Para dar cumplimiento al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la vigencia 2025, se contemplará el apoyo de instituciones como:

- Caja de Compensación Familiar
- Entidad Administradora de Riesgos Laborales
- Entidades Promotoras de Salud.
- Intermediario ante la ARL Positiva.

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Plan de seguridad y salud en el trabajo de 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca se formuló teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Entidad mediante el



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

régimen especial establecido en la Ley 2199 de 2022, los estatutos de funcionamiento de la Entidad² y la estructura organizacional y funciones³ definidos por el Consejo Regional.

De esta manera, los responsables de la ejecución y reporte del seguimiento y avance en las metas e indicadores establecidos en el SG-SST corresponden a la profesional especializada con funciones de talento humano, a la profesional designada como responsable del SG-SST y a la subdirectora de gestión corporativa de la RMBC.

8. MAPA DE RUTA (ANUAL)

Se adjunta un cronograma de actividades que esta apalancado con el plan de trabajo que se construye con el ARL Positiva que asignará las horas necesarias para el desarrollo de actividades técnicas y acompañamiento en la implementación del SG-SST y hace parte integral de este documento.

9. PRESUPUESTO

El plan de seguridad y salud en el trabajo de 2025 de la Región Metropolitana Bogotá con el presupuesto de funcionamiento e inversión asignado para la vigencia 2025, en el Plan Anual de Adquisiciones de la RMBC, y el plan de trabajo de la ARL según la norma en el Decreto 052 de 2017 del Ministerio de trabajo, artículo 1, parágrafo 2.

Elementos ergonómicos VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000.00)

Batería de riesgo psicosocial DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$10.053.000.00)

10. SEGUIMIENTO

La Subdirección de Gestión Corporativa, a través del proceso de Gestión del Talento Humano deberá realizar la medición de los indicadores de eficacia del plan de SST y los demás indicadores que establece la Resolución 312 de 2019.

² Acuerdo Regional No. 01 de 2022

³ Acuerdo Regional No. 05 de 2022



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

El proceso de Gestión del Talento Humano llevara a cabo el control sobre la ejecución de las actividades programadas, convocará a la participación en las actividades y velará por la asistencia de los servidores, contratistas y colaboradores a los eventos programados en el marco del presente documento; así como las modificaciones que se requiera hacer el plan y que debe pasar por la revisión de la Subdirección de Gestión Corporativa y la aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

11.1 INDICADORES

La evaluación del Plan de seguridad y salud en el trabajo 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, se realizará de acuerdo con los siguientes indicadores:

INDICADOR	TIPO	FORMULA
Participación en el plan de seguridad y salud en el trabajo 2025	Eficacia (cobertura)	No. de servidores y/o contratistas participantes en al menos una actividad/No. total, de servidores y/o contratistas activos en el periodo.
Cumplimiento de actividades	Eficiencia (cumplimiento)	Actividades Ejecutadas * 100 / Actividades Programadas

Igualmente, y frente a los eventos, el Proceso de Gestión de Talento Humano, contará de forma permanente con:

- Resultados en la medición que realiza la ARL a la implementación del SG-SST.
- Monitoreo de las acciones reportadas de manera mensual, con el fin de garantizar el cumplimiento durante su vigencia 2025.

11. COMUNICACIÓN Y CONSULTA

- Se publicará el Plan de seguridad y salud en el trabajo de 2025 en la página web de la entidad.
- Se elaborarán piezas comunicativas de los eventos de SST programados, los cuales se remitirán por el correo electrónico institucional, para conocimiento de las y los servidores interesados.



- En las actividades que así lo requieran se solicitará la inscripción del personal servidores y contratistas a través de formularios digitales.
- La ejecución de las actividades relacionadas en este documento, están sujetas a modificación, según necesidades de la Entidad, de las áreas y del presupuesto asignado.

12. BIBLIOGRAFÍA

Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg>.

Plan de seguridad y salud en el trabajo – vigencia 2025. Departamento administrativo de la Función Pública – DAFP Tomado de: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/53686688/2024-01-31_Plan_seguridad_salud_trabajo_v4.pdf/0c3af0e3-08da-c52e-0920-3a7d5c6f84b4?t=1714121472011

13. ANEXOS

- Anexo 1. Cronograma Actividades Plan de Trabajo anual de SST
- Anexo 2. Cronograma Plan Anual de Capacitación en SST.
- Anexo 3. Cronograma de Inspecciones



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687